



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES
CONVOCATORIA Nº 64/2016
DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA
LISTA DE ESPERA PARA EVENTOS DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN Y
DIFUSIÓN DE LA UCM

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversas áreas, procediéndose a la convocatoria de becas de formación práctica, con sujeción a las siguientes:

BASES:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Se convoca una **lista de espera** para optar a Becas de Formación Práctica para colaborar en la organización y celebración de eventos de la Unidad de Orientación y Difusión de la UCM, con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 de la Universidad Complutense de Madrid en el año 2017.

Base 2.- Condiciones generales de los candidatos

- Estar matriculado en estudios oficiales de diplomatura, licenciatura, grado, máster o doctorado en la UCM durante el plazo de presentación de las solicitudes.
- Tener aprobado, al menos, un número de créditos equivalente al primer curso del plan de estudios en el que esté matriculado; excepto para los alumnos de master o doctorado.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica en la UCM durante dieciocho o más meses.
- No haber renunciado a una beca formación práctica de la UCM sin causa justificada.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán durante el tiempo de celebración de los eventos que se realicen a lo largo del año 2017.

Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

Base 4. Dedicación

La beca de formación práctica supondrá una dedicación de **20 horas** semanales, durante el periodo contemplado en la Base 3, pero por la naturaleza de esta especial convocatoria podrán distribuirse de forma más concentrada debido a la atención de eventos específicos que el estudiante beneficiario conocerá con antelación suficiente. El horario principal de la beca se realizará en turno de *mañana/tarde* según los eventos a cubrir. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la actividad académica, formativa y de participación de su beneficiario.

Base 5.- Cuantía

Los becarios recibirán, en concepto de ayuda para su formación práctica, la cantidad de 450 euros brutos mensuales. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6.- Actividades a desarrollar

Los becarios deberán colaborar en todas las fases propias de la preparación y desarrollo de las actividades de la UCM relativas a la información y orientación de estudiantes y futuros estudiantes de grado y posgrado con el objeto de favorecer su integración académica y social en la Universidad.

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor

Los becarios adquirirán formación específica y la llevarán a la práctica durante el desarrollo de la beca en los siguientes ámbitos:

- Información general, presencial y telemática, para los estudiantes y futuros estudiantes de grado y posgrado de la Universidad Complutense de Madrid.
- Orientación de los estudiantes y futuros estudiantes en los procesos de tramitación de solicitudes y oportunidades que ofrece la UCM al estudiantado.
- Técnicas y herramientas para la exposición pública y la gestión de conflictos.

- Trabajo en equipo de modo eficaz.

Las personas beneficiarias tendrán **un tutor** que será el coordinador de la Casa del Estudiante.

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar:

- Anexo I, solicitud de la presente convocatoria y se hallará a disposición de los interesados en el Servicio de Becas del Edificio de Estudiantes y en la siguiente dirección de Internet: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>
- Fotocopia del DNI, NIE régimen comunitario o con permiso de residencia del solicitante, en vigor.
- Certificación académica, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas, (Exclusivamente para los solicitantes con estudios previos en otras Universidades).
- Curriculum Vitae en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria (máximo cuatro folios).
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. La Comisión de evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados.
- Dirección de correo electrónico para el envío de comunicaciones.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

La convocatoria será publicada en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la dirección de Internet: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior, se presentarán **desde el día 9 al 28 de noviembre de 2016, ambos incluidos**, en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la UCM.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la UCM.

Base 11. Criterios de valoración

Se podrá obtener un **máximo de 30 puntos**, según los siguientes méritos:

- ✓ Expediente académico: Hasta 10 puntos.
- ✓ Haber sido representante en la Junta de Facultad, Delegado de Estudiantes, Representante de Asociaciones de Estudiantes. Hasta 2 puntos.
- ✓ Participación en actividades de orientación con la UCM en años previos. Hasta 2 puntos.
- ✓ Conocimiento de inglés: (B2). Hasta 2 puntos. *Se considera acreditados los niveles de inglés* mediante: Certificación – Para ver la tabla de certificados admitidos ([pincha aquí](#)), o acreditando una Movilidad internacional en la que la lengua de estudio haya sido el inglés.
- ✓ Participación en actividades en programas de mentorías de la UCM. Hasta 2 puntos.
- ✓ Becarios de formación práctica de la UCM. Hasta 2 puntos.
- ✓ Credencial de becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de Convocatoria General del curso 2015/16, o haber sido beneficiario de la convocatoria de Ayudas Extraordinarias por situación sobrevenida. 2 puntos.

- ✓ Otros méritos. Hasta 3 puntos.
- ✓ Entrevista. Hasta 5 puntos.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos documentalmente acreditados.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. El día **2 de diciembre de 2016** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, el Director de Estudiantes, o persona en quien delegue, el Técnico de Apoyo de la Unidad de Orientación y Difusión, el Coordinador de la Casa de Estudiante y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Base 14. Resolución

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y celebración de las entrevistas, y de conformidad con los criterios de valoración fijados, dictará Resolución de adjudicación de becas, así como la lista de suplentes y su orden de prelación para los casos de renuncia o revocación, hasta que se realice una nueva convocatoria de becas de formación práctica especializada en la Dirección de Estudiantes, y se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM www.ucm.es a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 15. Designación y credencial de becario

El candidato a la beca de formación práctica dispondrá de un plazo de tres días a contar desde el momento en que ha sido seleccionado y notificado por correo

electrónico, para presentar en la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM *los impresos de [aceptación de beca \(Anexo II\)](#), [datos bancarios \(Anexo III\)](#) y su nº de afiliación a la Seguridad Social.*

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que el citado candidato de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, el candidato a la presente beca de formación práctica tendrá derecho a:

- ✓ Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de su plan de formación.
- ✓ Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

El candidato a la presente beca de formación acepta los siguientes compromisos:

- ✓ Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada, en los términos establecidos en la legislación vigente
- ✓ Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- ✓ Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- ✓ Presentar un *informe detallado final de sus actividades* ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM.

Base 17. Incompatibilidades

Las becas y ayudas al estudio de la Universidad Complutense tienen carácter complementario y, por lo tanto, son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la misma finalidad, concepto y curso académico. Además, *serán incompatibles con cualquier actividad retribuida* o ayuda económica que implique la coincidencia de la misma con el cumplimiento del horario o tiempo de dedicación de estas becas.

No obstante lo anterior estas becas son compatibles con las becas generales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o con las becas UCM.

Para cualquier casuística sobre compatibilidad de la beca de formación práctica no contemplada, se solicitará el reconocimiento o autorización de compatibilidad a la comisión de evaluación descrita en la base 12 de la presente convocatoria.

Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- Inhibición manifiesta, negligente cumplimiento o incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas como becario.

Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que aluden los dos párrafos anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

La condición de becario también podrá perderse por **renuncia** del mismo. Deberá renunciar a la beca de formación todo beneficiario que durante su periodo de disfrute deje de cumplir los requisitos específicos de la presente convocatoria y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo IV de la presente convocatoria, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el período de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de *tres días de plazo* para comunicar su aceptación a la Sección de Becas de Formación, adscrita al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará al correo electrónico indicado por el candidato en su solicitud. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

Se suspenderá la beca en los casos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente). El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de estas ayudas no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 9 al 28 de noviembre de 2016
Publicación provisional de admitidos/excluidos	Día 2 de diciembre de 2016
Subsanación documentación	Del 5 a 20 de diciembre de 2016
Publicación de las entrevistas	Día 12 de enero de 2017
Publicación de resolución	Día 18 de enero de 2017

Disposición adicional primera.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

Disposición adicional segunda.

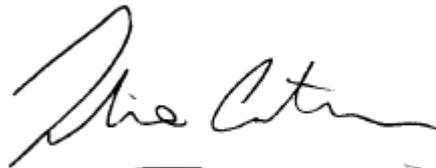
En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos,... cuyo género sea masculino, como género gramatical no marcado, estará haciendo referencia a ambos géneros. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 8 de noviembre de 2016

EL RECTOR,

P.D. EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

(Decreto rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM n.180, de 31 de julio)



Julio Contreras Rodríguez